GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

Y MIGRACIÓN

> DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN Nº82617 DEL 22.07.2014 DEL DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

Nº int.: 5999733

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 209622

SANTIAGO, 24 de Noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 05 de Mayo de 2014 la extranjera doña Natali Katherine ORDOÑEZ GARCIA de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa SUJETA A CONTRATO.

b) Que por PARTE POLICIAL Nº2787 de fecha 15 de Septiembre de 2014, ha informado antecedentes negativos de la extranjera, específicamente que fue condenada por infracción a la Ley 20.000.

Dado lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. Nº 63 Nº2 de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA Nº82617 DEL 22.07.2014 es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA Nº82617 DEL DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos Nº 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA Nº82617 DEL 22.07.2014 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación SUJETA A CONTRATO en la condición de TITULAR a Natali Katherine ORDOÑEZ GARCIA de nacionalidad COLOMBIANA.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa Nº°24.143 presentada el 05 de Mayo de 2014, en la que se solicitaba visación de residente SUJETA A CONTRATO.
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del presente plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su cumplimiento respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- administrativo 4. RESÉRVESE a la afectada, el recurso contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile v la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFE

PODRICO ENNINOVAL DILCOING

RSD/PVS/ M1/2015 [714] 24/Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile

EA MARKELY AY MIGHACION 2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.

3.Archivo DEM

4.Interesado